



finletic

Información sobre
Instrumentos
financieros y sus riesgos

Tras la entrada en vigor de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II), FINLETIC debe proporcionar a sus clientes o potenciales clientes, información comprensible sobre los instrumentos financieros ofrecidos.

Esta información ha de ser suficiente y adecuada, de tal forma que los clientes o potenciales clientes, en su caso, puedan adoptar sus decisiones de inversión.

A tal fin, a continuación, se recoge información sobre los distintos instrumentos financieros con los que opera FINLETIC CAPITAL SGIIC, SA, indicando sus características principales y los riesgos vinculados a los mismos, incluidos los relativos a su liquidez, así como las cuestiones relativas a la distinta categorización de los productos como complejos y no complejos

En todo caso, la provisión de esta información en el presente documento no excluye la posibilidad de que, en el momento de la contratación de un producto o instrumento financiero específico a un cliente FINLETIC pueda aportar información adicional específica sobre el mismo.

La adquisición de un instrumento financiero ya sea con un objetivo de inversión, cobertura, especulación, etc. conlleva riesgos financieros que deben ser valorados por los clientes antes de su contratación. Dentro de un mismo instrumento financiero pueden incluso concurrir distintos riesgos que variarán en función de las características del mismo.

Un riesgo común a todos los instrumentos financieros es el riesgo de precio o volatilidad. La volatilidad mide la fluctuación (positiva o negativa) que se registra en el precio (o rentabilidad) de un título con respecto a su valor esperado. Por tanto, es una medida del riesgo asociado a la inversión. A mayor volatilidad, mayor riesgo asociado y, por tanto, en situaciones adversas, mayor probabilidad de pérdida de capital.

En términos generales, la volatilidad que experimentan los instrumentos financieros de corto plazo es inferior a la registrada por los de largo plazo. Así pues, de menor a mayor volatilidad tendríamos la renta fija a corto plazo, la renta fija a medio plazo, la renta fija a largo plazo y la renta variable. Los instrumentos derivados sufren un plus de volatilidad con respecto a sus activos subyacentes.

El riesgo, pues, es un elemento inherente a los instrumentos financieros. Significa incertidumbre y eso implica la posibilidad no sólo de obtener menores o mayores rentabilidades de las previstas, sino también, en el peor de los casos, llegar a perder la totalidad del capital invertido.

El riesgo de pérdida de capital aumenta considerablemente con la utilización de apalancamiento financiero. En este caso se puede llegar a perder una cantidad superior al capital invertido inicialmente.

Es decir, los intereses por préstamos actúan como una palanca. Así pues, el apalancamiento sirve para amplificar los movimientos de aquello en lo que hemos invertido, por lo que resulta ser un multiplicador de resultados. En este sentido, multiplica los beneficios cuando la operación sale bien, pero también multiplica las pérdidas cuando la operación sale mal.

El cálculo del grado de apalancamiento es sencillo: basta dividir el importe de capital invertido, por el capital real del que disponemos.

Lo que sí es muy importante, cuando se opera con apalancamiento es:

- Saber exactamente en qué porcentaje estamos apalancados.
- Ser plenamente conscientes de las consecuencias de estar apalancados, para poder actuar en consecuencia y de forma inmediata, si las cosas no van como esperábamos.



Clasificación general de productos financieros: productos complejos y no complejos

La normativa MiFID clasifica los productos en COMPLEJOS y NO COMPLEJOS. Sin embargo, no existe una lista cerrada de productos de uno u otro tipo.

Los **productos no complejos** son aquellos que cumplen todas las características siguientes:

- › Se pueden reembolsar de forma frecuente a precios conocidos por el público.
- › El inversor no puede perder un importe superior a lo que invirtió inicialmente.
- › Existe información pública, completa y comprensible sobre las características del producto.
- › No son productos derivados.

Por contraposición, los **productos complejos** serán aquellos que no cumplen con todas o alguna de las características anteriores (i.e. futuros, opciones, swaps, warrants, turbowarrants, contratos por diferencias (CFD), etc.).

No obstante, de una forma simplificada y teniendo en cuenta los productos ofrecidos por el mercado, podríamos hacer la siguiente clasificación:

1. Productos no complejos

- Productos monetarios, como fondos monetarios, Letras del Tesoro, pagarés o depósitos no estructurados.
- Renta fija (tanto deuda pública como privada).
- Acciones admitidas a cotización en mercados regulados (renta variable).
- Instituciones de Inversión Colectiva en general (IICs).

2. Productos complejos

- Productos derivados.
- Estructurados, incluyendo bonos, notas, depósitos, certificados y todos aquellos productos financieros y vehículos de inversión comercializados a inversores minoristas que contienen derivados en su estructura, incluyendo algunos instrumentos de deuda como bonos convertibles, pagarés rescatables, bonos con vinculación crediticia, etc.
- Acciones preferentes, instrumentos híbridos corporativos de capital (*corporate hybrids*) y Additional Tier 1 (AT1) y convertibles contingentes (cocos).
- Bonos subordinados (Tier 2).
- IICs de inversión libre (FIL) e inversiones alternativas (Hedge Funds).
- Fondos o vehículos de inversión de capital riesgo (Private Equity o Venture Capital).
- Fondos o vehículos de inversión de deuda privada o préstamos.
- Titulizaciones

De manera genérica, los productos financieros complejos son los que incluyen derivados.



Descripción de las principales características y riesgos de los instrumentos financieros en los que puede invertir FINLETIC

FINLETIC, utilizará, únicamente, productos "no complejos", fondos indexados (IIC) y excepcionalmente, ETFs. A continuación, se describen las principales características y riesgos de estos productos:

Las instituciones de inversión colectiva (IIC) son aquellas que tienen por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos.

Pueden tener la forma de patrimonio sin personalidad jurídica propia (Fondos de Inversión) o forma societaria (SICAVS).

Según su vocación inversora, a grandes rasgos, pueden distinguirse los siguientes tipos de fondos:

› **Fondos monetarios**

Los fondos monetarios se caracterizan por la ausencia de exposición a renta variable, riesgo de divisa y materias primas. Deben aceptar suscripciones y reembolsos de participaciones diariamente. Tienen por objetivo mantener el principal y obtener una rentabilidad acorde con los tipos del mercado monetario. En función de la duración media y del vencimiento medio de la cartera del fondo, podrá encontrar: Fondos monetarios a corto plazo y Fondos monetarios a largo plazo.

› **Fondos de renta fija**

Los fondos de renta fija se caracterizan por la ausencia total de exposición a renta variable. Pueden ser renta fija euro o renta fija internacional, según la exposición al riesgo divisa.

› **Fondos de renta variable**

Los fondos de renta variable tienen una exposición mínima del 75% en renta variable. Pueden ser renta variable euro o renta variable internacional, según la exposición al riesgo divisa.

› **Fondos mixtos**

En el grupo de fondos mixtos se podrán encontrar fondos de renta fija mixta, con una exposición a renta variable inferior al 30%, o fondos de renta variable mixta, con una exposición a renta variable inferior al 75% y superior al 30%. En general, cuanto mayor sea el porcentaje invertido en renta variable, mayores serán el riesgo y la rentabilidad potenciales.

› **Fondos de gestión pasiva**

La política de inversión de los fondos de gestión pasiva consiste en replicar o reproducir un índice bursátil o financiero. En esta categoría se incluyen los fondos con un objetivo concreto de rentabilidad no garantizado y los fondos cotizados.

› **Fondos garantizados**

Los fondos pueden ser total o parcialmente garantizados en función de si aseguran o no la totalidad de la inversión inicial. A su vez, dentro de los fondos totalmente garantizados podrá encontrar: fondos que aseguran un rendimiento fijo y fondos que ofrecen la posibilidad de obtener un rendimiento vinculado a la evolución de un instrumento de renta variable, divisa o cualquier otro activo.

En estos fondos, el horizonte temporal recomendado (es decir, el plazo durante el que se recomienda mantener la inversión) coincide con el período de la garantía. Es importante recordar siempre que la garantía es efectiva sólo en la fecha de vencimiento. Si el inversor reembolsa antes de esa fecha no se beneficiará de la garantía y puede perder dinero. Además, es habitual que estos fondos tengan comisión (de hasta el 5%) si se reembolsan antes del vencimiento de la garantía (comisión de reembolso).

› **Fondos de retorno absoluto**

Persiguen un objetivo de gestión, no garantizado, de rentabilidad y riesgo. Los fondos de inversión libre (también conocidos como "hedge funds") suelen pertenecer a esta categoría.

› **Fondos globales**

Son fondos cuya política de inversión no encaja en ninguna de las vocaciones anteriores.

Dentro de esta tipología genérica, a su vez pueden presentar especialidades en la inversión. Por ejemplo: IICs de fondos (invierten en participaciones de otras IICs), fondos principales (cuyos partícipes no son personas o entidades, sino otros fondos de inversión, que se denominan "subordinados"), fondos subordinados (invierten su activo en el fondo principal), fondos índice (replican un determinado índice de renta variable o de renta fija), IICs de inversión alternativa (su objetivo es obtener una determinada rentabilidad con independencia de la evolución de los mercados, para lo que pueden emplear diversas estrategias y recurrir a una amplia gama de instrumentos), etc.

Por otro lado, cabe distinguir entre IICs armonizadas ("UCITS") y no armonizadas. Las IICs armonizadas son las que han sido autorizadas en España u otro Estado de la Unión Europea al amparo de la Directiva 85/611/CE, siendo aptas para su comercialización en nuestro país toda vez que se hallan debidamente inscritas en el registro de instituciones de inversión colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Por último, cabe mencionar que pueden existir fondos cotizados (ETFs), cuyas participaciones se negocian en mercados secundarios organizados.

Factores de riesgo:

La naturaleza y el alcance de los riesgos dependerán del tipo de IIC, de sus características individuales (definidas en el folleto) y de los activos en los que invierta su patrimonio.